



STESV

**20213361082101**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 15 de 2021

**Señor(a)**  
**ANÓNIMO(A)**

CI 12 72 00  
Bogotá - D.C.

**REF:** Contrato IDU-1539 de 2018 “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRANSVERSAL 71B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ, D.C. - Grupo 3”. Respuesta Derecho de Petición con radicado IDU 20211250967982 de 15 de junio de 2021.

Respetado(a) señor(a) Anónimo(a)

En atención al derecho de petición radicado en este instituto por el peticionario con el número de la referencia, donde se señala respectivamente:

*“SOY RESIDENTE DEL BARRIO VILLA ALSACIA EN LA CL 11 F, DESDE HACE DOS MESES POR ESA CALLE ABRIERON EL DESVIO POR LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR DE LA CL 12 SOBRE LA BOYACA, ESTA DECISION LA TOMO EL CONTRATISTA ASEGURANDO APROBACION DE MOVILIDAD PERO JAMAS SE TUVO EN CUENTA LA OPINION DE LOS RESIDENTES COMO SUPUESTAMENTE HABLA EL IDU QUE SIEMPRE SE HACE CON CONSENSO. DESDE ESA APERTURA HA HABIDO AFECTACION A LA CALIDAD DE VIDA INDESCRIPITBLE, RUIDO POR LOS PITOS, CONTAMINACION, ACCIDENTES DIARIOS Y EL CONTRATISTA Y EL IDU DE DESAPARECIERON SIN DAR SOLUCIONES. PARA COMPLETAR DESDE ESA FECHA NO HAY AVANCES EN LA OBRAS DE LA CL 12 AV GUAYACANES TRAMO 3, OSEA REALIZARON EL DESVIO PERO NO HAY AVANCES Y LA OBRA ESTABA PARA 18 MESES PERO SI NO HAY TRABAJOS VAMOS NUEVAMENTE A VER UNA OBRA CON DEMORA DE MAS DE DOS AÑOS O TRES COMO YA ES COSTUMBRE CON EL IDU Y LASTIMOSAMENTE LA ALCALDIA DE CLAUDIA LOPEZ NO HA SIDO LA DIFERENCIA A LAS ANTERIORES. LOS OBREROS QUE AUN QUEDAN EN ESTA ZONA INFORMAN QUE NO SABEN CUANDO SE VAN A REACTIVAR LAS OBRAS Y YA NO ESTAN LOS CONTRATISTAS PARA QUE*

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

**20213361082101**

Información Pública

Al responder cite este número

*DEN INFORMACION SOBRE LAS DEMORAS. POR TODO LO ANTERIOR ELEVO MI PETICION SOLICITANDO SE REABRA EL PASO POR LA CL 12 YA QUE NO HAY NINGUN TIPO DE TRABAJO EN EL MOMENTO, Y SE SUSPENDA EL DESVIO DE LA CL 11 F QUE TANTA ALTERACION HA TRAIIDO. SOLICITO SE TENGA EN CUENTA AL MOMENTO DE VOLVER A INTERVENIR LA CL 12( SI SE DA EN LOS PROXIMOS MESES QUE NO CREO) SE TENGA EN CUENTA LA COMUNIDAD, E IGUALMENTE SE USE LAS VIAS QUE YA CUMPLIAN CON LA FUNCION DE POSIBILITAR EL TRANSITO DE VEHICULOS HACIA LA BOYACA AL NORTE COMO LO ERA LA CL 9 LA CUAL YA TIENE INTERSECCION, SEMAFORO Y NO AFECTA RESIDENTES YA QUE ES AMPLIA Y COMERCIAL, LA CUAL NO REQUERIA MAS GASTO DE DINERO COMO LO HICIERON CON LA CL 11 F. ELEVO MIS PETICIONES AMPARADO EN EL ART 23 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE COLOMBIA.” (SIC)*

Se informa que la calle 11F hace parte de la malla vial del Distrito, y de acuerdo con los estudios realizados en el año 2017 mediante el contrato **IDU No. 926-2017 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA TINTAL DESDE LA AVENIDA BOSA HASTA LA AVENIDA ALSACIA, AVENIDA ALSACIA DESDE AVENIDA TINTAL HASTA AVENIDA CONSTITUCIÓN, AVENIDA CONSTITUCIÓN DESDE AVENIDA ALSACIA HASTA AVENIDA CENTENARIO Y AVENIDA BOSA DESDE AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA AVENIDA TINTAL EN BOGOTÁ D.C.”**, esta calle fue definida como la conectante suroccidental del puente vehicular, por lo cual desde ese momento se estimó el flujo vehicular de tráfico liviano y pesado que circularía por dicha vía. Este diseño fue presentado y socializado en las reuniones de avance y de finalización de los estudios y diseños de 2017.

Por otra parte, se informa que claramente se aumentó el tráfico vehicular sobre la calle 11F, ya que debido al Plan de Manejo de Transito (PMT) aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) mediante COI No. 003 de 21 de enero de 2021 y con aprobación de implementación final mediante COI No. 10 del 11 de marzo de 2021 ( de los cuales se adjunta copia), y luego de revisadas las modelaciones viales que soportaron dicha aprobación, para la construcción de los puentes vehiculares en la intersección de la Avenida Boyacá por calle 12, el cierre vehicular en este punto obliga a desviar el tráfico existente sobre la calle 12 a otro

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STESV

**20213361082101**

Información Pública

Al responder cite este número

sector, que para el caso y según los modelos realizados por el área de tránsito del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009, revisados y aprobados por la firma interventora CONSORCIO GINPRO SAS, revisados por el IDU y que fueron avalados por la SDM, la mejor opción fue realizar el desvío por la calle 11F, la cual una vez finalizado el proyecto, quedará en funcionamiento como conectante suroccidental del puente y de la calle 12 a la Avenida Boyacá en dirección sur.

Así mismo, una vez terminado el proyecto y con la entrada en funcionamiento de los puentes, el tráfico vehicular sobre la calle 11F se reducirá, ya que como se mencionó anteriormente, sólo quedará en servicio como conectante, y todo el tráfico vehicular que se desplace sobre la calle 12 en sentido oriente-occidente y occidente-oriente, hará uso exclusivo de los puentes, al igual que aquellos que se desplacen desde y hacia el norte de la ciudad.

En lo relacionado con los niveles de contaminación auditiva y ambiental se informa que:

La Resolución 627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”, establece en el artículo 9° los estándares máximos permisibles de emisión de ruido (día y noche) para cada uno de los sectores y subsectores allí definidos, y que de acuerdo con esto, la zona en mención “calle 11F # 72”, se clasifica dentro del sector C. “Ruido Intermedio Restringido” en el subsector de “Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.”, lo anterior teniendo en cuenta que la zona no está exclusivamente conformada por unidades residenciales, ya que allí se encuentra una de las vías principales de la ciudad como es la Avenida Boyacá (carrera 72) donde circula las 24 horas todo tipo de tráfico vehicular (liviano y pesado), así mismo, se encuentra a una cuadra al norte la calle 12 por la cual transita también vehículos livianos y pesados desde y hacia la Avenida Ciudad de Cali y todos los provenientes de los barrios del sector. Adicionalmente la zona se encuentra rodeada de importantes empresas como Lafayette, ETB, Bavaria y Parque Industrial Alsacia y de centros comerciales como El Edén, Bazar y locales comerciales de menor escala de los barrios Alsacia y Castilla como son tiendas,



STESV

**20213361082101**

Información Pública

Al responder cite este número

bares y talleres de bicicletas; aportando todos así niveles de presión sonora sobre la zona en mención y todo el sector circundante.

En la siguiente tabla se presentan los sectores, subsectores y niveles de ruido que establece la Resolución 627 de 2006.

| Sector                                                                   | Subsector                                                                                                                                                                                                                                                                     | Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A) |       |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------|
|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                               | Día                                                                    | Noche |
| <b>Sector A. Tranquilidad y Silencio</b>                                 | Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.                                                                                                                                                                                                         | 55                                                                     | 50    |
| <b>Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado</b>                           | Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.                                                                                                                                                                         | 65                                                                     | 55    |
|                                                                          | Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.                                                                                                                                                                                                        |                                                                        |       |
|                                                                          | Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.                                                                                                                                                                                                    |                                                                        |       |
| <b>Sector C. Ruido Intermedio Restringido</b>                            | Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.                                                                                                                                                    | 75                                                                     | 75    |
|                                                                          | Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos. | 70                                                                     | 60    |
|                                                                          | Zonas con usos permitidos de oficinas.                                                                                                                                                                                                                                        | 65                                                                     | 55    |
|                                                                          | Zonas con usos institucionales.                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                        |       |
|                                                                          | Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.                                                                                                                                              | 80                                                                     | 75    |
|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                        |       |
| <b>Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado</b> | Residencial suburbana.                                                                                                                                                                                                                                                        | 55                                                                     | 50    |
|                                                                          | Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.                                                                                                                                                                                                                          |                                                                        |       |
|                                                                          | Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.                                                                                                                                                                                                  |                                                                        |       |

**Fuente: Resolución 627 de 2006, Artículo 9°.**

En el marco del contrato 1539 de 2018, se tiene establecido la realización de tres monitoreos de ruido los cuales se deben ejecutar al 0%, 50% y 100% de avance del proyecto. A fecha marzo de 2021, la firma contratista ya realizó los

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021





STESV

**20213361082101**

Información Pública

Al responder cite este número

correspondientes al 0% y 50% en los meses de julio de 2019 y enero de 2021 respectivamente. Los monitoreos de ruido fueron realizados por el Laboratorio SOLAMCOL S.A.S., acreditado por el IDEAM mediante Resolución No. 0485 de junio de 2020. Las mediciones se realizaron en horario diurno y nocturno en día hábil y no hábil, en cuatro puntos específicos definidos en la zona de intervención de la obra y equidistantes a las zonas residenciales y comerciales próximas al área de influencia del proyecto como se presenta a continuación:

| PUNTOS DE MONITOREO                               |                                                                                     |                                                                                      |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| UBICACIÓN                                         | JULIO - 2019                                                                        | ENERO - 2021                                                                         |
| 1. La Playa. Calle 12 por Carrera 80.             |   |   |
| 2. Parque Industrial. Calle 12 por carrera 79A.   |  |  |
| 3. Av. Boyacá - ETB. Calle 12 por transversal 73. |  |  |



STESV

**20213361082101**

Información Pública

Al responder cite este número



Los valores registrados durante las mediciones fueron comparados con los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 627 de 2006, para el subsector en el cual se clasifica el área de influencia del proyecto, incluida la zona de la “calle 11F # 72”. En las siguientes tablas se presentan los valores registrados durante los monitoreos realizados en los años 2019 y 2021, para los horarios diurno y nocturno:

#### HORARIO DIURNO

| PUNTO DE MONITOREO   | VALOR MÁXIMO PERMITIDO dB(A) / RES. 627 DE 2006 | VALOR REGISTRADO HORARIO <u>DIURNO</u> dB(A) |            |          |            |          |
|----------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|----------|------------|----------|
|                      |                                                 | DÍA                                          | JUL - 2019 | ¿CUMPLE? | ENE - 2021 | ¿CUMPLE? |
| 1. LA PLAYA          | 70                                              | HÁBIL                                        | 67,54      | SÍ       | 71,63      | NO       |
|                      | 70                                              | NO HÁBIL                                     | 66,63      | SÍ       | 68,40      | SÍ       |
| 2. PARQUE INDUSTRIAL | 70                                              | HÁBIL                                        | 69,79      | SÍ       | 69,33      | SÍ       |
|                      | 70                                              | NO HÁBIL                                     | 67,85      | SÍ       | 66,11      | SÍ       |
| 3. ETB               | 70                                              | HÁBIL                                        | 68,54      | SÍ       | 65,50      | SÍ       |
|                      | 70                                              | NO HÁBIL                                     | 67,00      | SÍ       | 68,28      | SÍ       |
| 4. BAVARIA           | 70                                              | HÁBIL                                        | 68,49      | SÍ       | 65,43      | SÍ       |
|                      | 70                                              | NO HÁBIL                                     | 66,82      | SÍ       | 71,22      | NO       |

De acuerdo con los valores registrados para el horario diurno, se evidencia que, tanto en día hábil como no hábil, estos valores no superan el límite permisible establecido por la norma, a excepción de los dos valores registrados en el

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STESV

**20213361082101**

Información Pública

Al responder cite este número

monitoreo de enero de 2021, en el punto de la playa (día hábil) y en el punto de Bavaria (día no hábil). De acuerdo con los valores registrados tanto en el año 2019 como en el 2021, se evidencia que la variación es muy mínima, lo cual refleja que la intervención del proyecto no ha generado mayor alteración de los niveles del ruido en el área de influencia directa.

### HORARIO NOCTURNO

| PUNTO DE MONITOREO   | VALOR MÁXIMO PERMITIDO dB(A) / RES. 627 DE 2006 | VALOR REGISTRADO HORARIO <u>NOCTURNO</u> dB(A) |            |          |            |          |
|----------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------|----------|------------|----------|
|                      |                                                 | DÍA                                            | JUL - 2019 | ¿CUMPLE? | ENE - 2021 | ¿CUMPLE? |
| 1. LA PLAYA          | 60                                              | HÁBIL                                          | 61,28      | NO       | 55,62      | SÍ       |
|                      | 60                                              | NO HÁBIL                                       | 54,91      | SÍ       | 52,32      | SÍ       |
| 2. PARQUE INDUSTRIAL | 60                                              | HÁBIL                                          | 65,98      | NO       | 55,07      | SÍ       |
|                      | 60                                              | NO HÁBIL                                       | 59,82      | SÍ       | 53,65      | SÍ       |
| 3. ETB               | 60                                              | HÁBIL                                          | 67,30      | NO       | 56,11      | SÍ       |
|                      | 60                                              | NO HÁBIL                                       | 58,37      | SÍ       | 55,31      | SÍ       |
| 4. BAVARIA           | 60                                              | HÁBIL                                          | 65,42      | NO       | 54,22      | SÍ       |
|                      | 60                                              | NO HÁBIL                                       | 59,38      | SÍ       | 51,55      | SÍ       |

De acuerdo con los valores registrados en el horario nocturno, se evidencia una leve disminución en los niveles de ruido, esto debido posiblemente a, que por la ejecución de las obras y los planes de manejo de tráfico (PMT) implementados, han generado que los conductores tomen otras vías alternas para evitar congestiones y demoras en sus desplazamientos, como también a que, con la intervención de las obra en el sector de la playita (calle 12 entre carreras 82B y 80), los vehículos particulares, de carga y buses intermunicipales que estacionaban en esta zona o que acudían a los talleres de mecánica automotriz existentes, gradualmente han dejado de transitar por este corredor vial.

Por último, se informa que los contratos IDU 1539-2018 e IDU 1560-2018 de interventoría, se encuentran suspendidos desde el día 16 de abril de 2021, mediante actas de suspensión No. 37 y 50 respectivamente y las actas de ampliación de suspensión No. 38, 40, 41, 43, 44 y 45 del contrato de obra, y No.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

**20213361082101**

Información Pública

Al responder cite este número

51, 52, 56, 57, 58 y 59 de interventoría, las cuales están debidamente publicadas en la página del SECOP II para su consulta pública por lo cual las nuevas fechas para la terminación del contrato son las siguientes:

|                                |                     |
|--------------------------------|---------------------|
| Fecha de Fin de la Suspensión: | 20 de julio de 2021 |
| Fecha de Reinicio:             | 21 de julio de 2021 |
| Fecha de Terminación Actual:   | 31 de julio de 2021 |

Ahora bien, es pertinente aclarar que para el contrato 1539-2018 existe una orden judicial que impacta el normal desarrollo de las obras y que aún continúa vigente, afectando sus plazos de ejecución, acorde con lo dispuesto por el Juzgado 63 administrativo de Bogotá, donde desde el pasado 5 de noviembre de 2019, mediante radicado judicial 2019-00337 ordenó:

*“(…) **DECIMO PRIMERO: ORDENAR** como medida cautelar la suspensión de todo tipo de intervención consistente en la tala de árboles o deforestación, en el sector comprendido en los tramos 5A, 5B y 6 de la obra que se llevará a cabo para construir la avenida Alsacia desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Transversal 71B, en la ciudad de Bogotá D.C. (…).” (SIC)*

Conforme a lo anterior se informa que teniendo en cuenta las afectaciones directas e indirectas generadas por la citada orden judicial, a la fecha se encuentran en estudio, los soportes requeridos para determinar el plazo (PDT), el costo (Presupuesto) y las nuevas condiciones de ejecución del contrato, respetando las decisiones judiciales, por parte del contratista de obra y la interventoría, información que deberá ser remitida a la Entidad debidamente aprobada por el interventor, para el análisis respectivo, con el fin de lograr la modificación contractual requerida para la terminación de las obras objeto del contrato 1539-2018. Una vez suscrita la respectiva modificación se establecerán las nuevas fechas de terminación del contrato 1539-2018.

Por último, se informa que teniendo en cuenta lo estipulado en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, CAPITULO No. 3 DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE** en su **ARTICULO No. 82**, el cual reza:

8

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*





STESV

**20213361082101**

Información Pública

Al responder cite este número

***“ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.***

***Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.” (SIC)***

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el desvío sobre el sector de la calle 11F, con ocasión del PMT aprobado para las actividades de la construcción de los puentes es fundamental para el buen desarrollo del proyecto y el cual impactará positivamente el tránsito de la zona y la ciudad, por lo que el Instituto No considera viable revertir dicha medida.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**Meliza Marulanda**

**Directora Técnica de Construcciones**

Firma mecánica generada en 15-07-2021 09:42 AM

Anexos: LO ENUNCIADO

Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial  
Revisó: Jairo Leonardo Jiménez Ferreira - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial  
Elaboró: Sebastian Eduardo Leuro Camacho-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial